



Gobierno de Entre Ríos

4413

RESOLUCION N° M.S.-
RU 2445165

PARANA, 10 NOV 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) solicita la compra urgente de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) unidades de Mascarillas para partículas N95 o equivalentes FFP2/KN95 de uso médico, que filtren el 95% de las partículas que se encuentren en el aire y líquido, fabricado con elementos filtrante de tela no tejida de polipropileno y polyester, considerado insumo crítico según Resolución N° 01/2020 Ministerio de Salud de la Nación, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DEGNU - 2020 - 260 - APN - PTE) (COVID - 19) (Recomendaciones COES-Docmento COES DCOES027 y DCOES51); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de autos obra la nota que fundamenta la compra en las acciones que articula el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) establecido por Resolución N.º 633/2020 MS., y considerando que dicho insumo es sumamente necesario para garantizar la bioseguridad del personal que trabaja en la primera línea de la atención de personas afectadas por el COVID-19, y esencial para hacer frente a la Emergencia Sanitaria, por lo que la cantidad solicitada cubre parcial y temporariamente las necesidades del sector para esta etapa de mitigación;

Que a fs. 29 obra informe técnico N° 0249 -Anexo de Especificaciones Técnicas, emitido por el Departamento Integral del Medicamento de este MINISTERIO;

Que de fs. 02 a 05 Obra copia del Boletín Oficial de la República Argentina - Resolución Conjunta 1/2020 - RESFC-2020-1-APN-MS en la cual el Ministerio de Salud de la Nación establece insumos críticos sanitarios para el tratamiento de la pandemia declarada por la OMS - brote Coronavirus (COVID-19);

Que el DEPARTAMENTO CONTRATACIONES de este MINISTERIO, ha tomado intervención de su competencia, manifestando que atento a la urgencia expuesta a fs. 01 de autos por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES), se solicito presupuesto por medio de correo electrónico a DOCE (12) Firmas del rubro las cuales se detallan a fs. 32 de autos y de las cuales presentaron sus ofertas CUATRO (04) de ellas siendo las mismas: VI FARMA S.R.L., HLVS OLYMPIA S.A., MAIL EXPRESS S.R.L., y LECTUS S.A., las que se adjuntan de fs. 34 a 118 de autos, adjuntando a fs. 119 de autos Planilla Comparativa de Propuestas;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION Nº **4413** M.S.-
RU 2445165

Que a fs. 125 de autos obra ACTA DE ADJUDICACION COES, aconsejando **Descartar** las ofertas correspondientes a las firmas: HLVS OLYMPIA S.A. (Oferta Alternativa), por no ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo expresado por el Departamento Integral del Medicamento al no poseer PM inscripto en ANMAT y no cumplir con la filtración mínima del 95% de las partículas que se encuentran en el aire y la segunda oferta de menor precio correspondiente a la Firma HLVS OLYMPIA S.A. (Oferta Base) por no ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo expresado por el Departamento Integral del Medicamento al no ser un producto apto para uso médico y **Adjudicar** la tercer oferta de menor precio correspondiente a la Firma VI FARMA S.R.L., para la provisión de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) Mascarillas para Partículas KN95, filtración del 95% de partículas que se encuentren en el aire, fabricado con elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno y polyester, Marca AEROMEDICAL, con Registro de Producto Médico (PM) emitido por ANMAT Nº 833-30, a un precio unitario de PESOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 79,88) y por un precio total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 3.594.600,00), por ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo expresado por el Departamento Integral del Medicamento, siendo el único barbijito ofertado que especifica en su Declaración de Conformidad de ANMAT, cumplir con el requisito de Barbijito Médico y ser su precio acorde a los valores del mercado;

Que la COORDINACION GENERAL Y DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo se ha informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de la Ley Nº 5140 -texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, -Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) -Punto 9º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, -Artículo 134º -Artículo 142º - Punto 10) - Decreto Modificatorio Nº 1294/20 MEHF. - Decreto 368/20 GOB., prorrogado por el Decreto Nº 496/20 GOB, Decreto Nº 521/20 GOB, - Decreto Nº 602/20 GOB., - Decreto Nº 663/20 GOB. - Decreto Nº 728/20 GOB. - DECNU - 2020-260-APN-PTE - y ampliado por el Artículo 1º del Decreto Nº 601/20 MS., el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del citado Decreto 368/20 GOB., prorrogado por el Artículo 1º del



Gobierno de Entre Ríos

4413

RESOLUCION N° M.S.-
RU 2445165

Decreto N° 1301/20 MS. y RESFC-2020-1-APN MS.;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

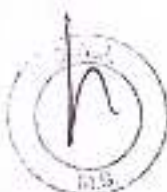
ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa -Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa, entre el Ministerio de Salud y la Firma "VI-FARMA" - CUIT N° 33-71599672-9, para la adquisición de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) Mascarillas para partículas KN95 de uso médico, que filtren el 95% de las partículas que se encuentren en el aire y líquido, fabricado con elementos filtrante de tela no tejida de polipropileno y polyester, considerado insumo crítico según Resolución N° 01/2020 Ministerio de Salud de la Nación y necesario para garantizar la bioseguridad del personal, para ser distribuido en el marco de la Emergencia Sanitaria (Art. 1° DEGNU - 2020 - 260 - APN - PTE) [COVID - 19], por un importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 3.594.600,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar a la Firma VI FARMA S.R.L. - CUIT N° 33-71599672-9, por ajustarse a lo solicitado de acuerdo a lo expresado por el Departamento Integral del Medicamento, siendo el único barbijo ofertado que especifica en su Declaración de Conformidad de ANMAT, cumplir con el requerimiento de Barbijo Médico y ser su precio acorde a los valores del mercado, la provisión de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) Mascarillas para Partículas KN95, filtración del 95% de partículas que se encuentren en el aire, fabricado con elemento filtrante de tela no tejida de polipropileno y polyester, Marca AEROMEDICAL, con Registro de Producto Médico (PM) emitido por ANMAT N° 833-30, a un precio unitario de PESOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 79,88) y por un precio total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 3.594.600,00).-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 19 -SP 00 -PY 00 -AC 02 -OB 00 -FI 3-FU 12 -FF 11 -SF 0001 -I 2 -PP 5 -PP 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar orden de pago y solicitud de fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago a la Firma VI - FARMA, CUIT N° 33-71599672-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 3.594.600,00), previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas



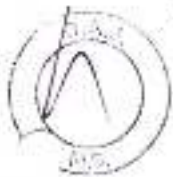


Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4413** M.S.-
RU 2445165

legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO INTEGRAL DEL MEDICAMENTO, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-
L.G.



[Firma manuscrita]